ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

712

26 06 2018

Equipo Redactor:

Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Arquitecta: María José García García

Asesora jurídica: Sylvia Soult Guerrero

Entrada 22 FEB 2018

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN

2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 03 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CAMPILLO DE LLERENA CONSISTENTE EN MODIFICACIÓN DE ARTICULO 4.5.1.35., SUPERFICIE DE LAS CASETAS DE APERO EN SUELO NO URBANIZABLE

3. RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 03 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CAMPILLO DE LLERENA
 - 3.1. Objetivos de la Modificación Puntual del Plan General Municipal
 - 3.2. Descripción de la ordenación propuesta

4. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 03 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CAMPILLO DE LLERENA

1. INTRODUCCION

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo una vez aprobado en CUOTEX el 22 de febrero de 2018 la Modificación Puntual Nº 03 del Plan General Municipal de Campillo de Llerena y tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de Modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) que en su artículo 79.2. establece que se redactará un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL

El Proyecto de Modificación Puntual nº 03 PGM de Campillo de Llerena se estructura y comprende los siguientes documentos:

1. **Memoria descriptiva:** describe el planeamiento vigente, la ubicación y delimitación del sector, las características naturales del territorio y la relación del área con su entorno, establece cual es el objeto de la modificación planteada y el contenido de la misma.

2. **Memoria Justificativa**: describe el objeto de la Modificación Puntual y su conveniencia y oportunidad, así como una justificación detallada de la misma y su incidencia en la ordenación del municipio.

3. **Refundido.**

25 JUL 2018

3. RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 03 DEL PGM

En cumplimiento del artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de la modificación de la LSOTEX, se redacta el presente resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, así como del extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

3.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

El objetivo que plantea la presente Modificación Puntual es aumentar la superficie de las casetas de aperos para dar cabida al gran número de útiles de labranza y maquinaria imprescindible para el agricultor y así dotarle de facilidades y ventajas en el desempeño de su labor.

Con ello se modifica el artículo 4.5.1.35. "Condiciones paras las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias", **para aumentar la superficie de las casetas de aperos de 25 a 50m².**

Se trataría por tanto de una modificación tal y como se describe en el artículo 2.1.7 del Plan General Municipal: "Los meros reajustes puntuales que la ejecución del planeamiento demandare y cuantas cuestiones dimanen de los acuerdos adoptados en interpretación o aclaración delas determinaciones del Plan, no implican la reconsideración de su contenido".

Mérida 22 FEB 2018

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Eulalia [illegible]

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La modificación que se pretenden introducir en el artículo antes citado de las Normas Urbanísticas Reguladoras del Plan General de Campillo de Llerena es:

b) su superficie no superará los cincuenta (50) metros cuadrados.

4. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 03

Según Resolución de 27 de junio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera en su Informe Ambiental Estratégico que no es previsible que la modificación 003 del Plan General de Campillo de Llerena vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En Llerena a 19 de junio de 2018

Fdo: Maria José García García
Arquitecta-Directora de la OGUVAT

Fdo: Sylvia Soult Guerrero
Asesora jurídica de la OGUVAT

25 JUL 2018

25 JUL 2018